



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 24 de Julio de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 24 de Julio de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 1224 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 24 de Julio de 2025**

Visto el expediente E2060827 presentado por el (la) Lic. **ANDIA QUISPE UBERLINDA**

con código N° 2381320057 para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en:

### ADMINISTRACIÓN EN SALUD

de la Unidad de Posgrado de la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**

### CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 101 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: El Consejo Universitario otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 112°, indica que El trámite administrativo a seguir, posterior a la sustentación de tesis o trabajo académico para obtener el diploma del título de segunda especialidad profesional!

Que, según lo estipulado en el Art. 102 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional, el egresado puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis, b. Con trabajo Académico, Pudiéndose desarrollarse: a. Sin ciclo taller de tesis, b. Con ciclo taller de tesis. c. Sin ciclo taller de trabajo Académico. d. Con ciclo taller de trabajo Académico. El desarrollo del ciclo taller de tesis o de trabajo Académico, serán regulados por su propia directiva.

Que, tal como consta en el acta N° 90-2024, el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

### “PROGRAMA DIGITAL EDUCATIVO PARA PACIENTES Y FAMILIARES EN CIRUGÍA HEPATOBILIAR DE UN HOSPITAL DE LIMA, 2024”

para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en: **ADMINISTRACIÓN EN SALUD**

presentada por el (la) Lic: **ANDIA QUISPE UBERLINDA**

Que, según Dictamen N° **392 2025-TSEP-CCT-EPG--UNAC** de fecha **21/07/2025**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 112° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 24 de Julio de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

### RESUELVE:

1° **APROBAR** el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en:

### ADMINISTRACIÓN EN SALUD

del (la) Lic: **ANDIA QUISPE UBERLINDA**

2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional respectivo.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA  
DIRECTOR EPG- UNAC



DR. NESTOR GOMERO OSTOS  
SECRETARIO ACADEMICO